

**Ley N° V-0136-2004 (5750)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO**

ARTICULO 1°.- Incorpórense al Artículo 13° de la Ley 5544 de Regularización de Donaciones Provinciales, los siguientes incisos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Inc. 123) Desaféctase del inmueble fiscal Ley de Regularización de las donaciones provinciales N° 5544, los siguientes incisos ubicado en la Manzana 31, Sección 10 de la Ciudad de San Luis, Partido y Departamento La Capital; inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 44 de Capital, Folio 52, N° 5894, Padrón n° 29883, Capital, la Manzana N° 48, según el plano de mensura preparado por la Dirección Provincial de Catastro corriente a folios 10 del Expediente Administrativo N° 60256-I-64.-

Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder con carácter gratuito y en propiedad del Gobierno Nacional (Consejo Nacional de Educación), con destino a la construcción del edificio para la Escuela de su jurisdicción N° 179, La Manzana N° 48 del Plano referido en el artículo que antecede.-

Si dentro del término de tres años de la Promulgación de la presente Ley el Consejo Nacional de Educación no da cumplimiento a lo establecido precedentemente quedará sin efecto la donación de que trata.-

SAN LUIS, 24 de noviembre de 1964. (LEY 3136)

Inc. 124) Facúltese al Poder Ejecutivo para que, en su oportunidad, transfiera a título gratuito al Obispado de San Luis los inmuebles individualizados como Parcelas I y II del plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 8.980, ubicados en la localidad de El Volcán, Departamento Capital e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sociedad Civil "PIA UNIÓN MARÍA MAZZARELLO DE COOPERADORAS SALESIANAS" y Sra. ROSARIO AVILA LUCERO de CALLEGARO, al Tomo 52 de Capital, Folios 380 y 407, Nros. 9.270 y 9277, respectivamente, con una superficie de 3 Ha. 2122 m<sup>2</sup> y 3 Ha. 2065 m<sup>2</sup>., según el plano referido, con cargo de destinar los mismos a la realización de la Obra "Casa de Encuentro Diocesano".-

SAN LUIS 28 MARZO 1979 (LEY N° 3954)

Inc. 125) Acéptase la donación efectuada por el Sr. Florio Cinecio Florián, a favor de la Dirección Provincial de Agua, de una fracción de terreno ubicado en la Villa de Quines, Dpto. Ayacucho de ésta Provincia de San Luis, y que consta de 1.320m<sup>2</sup>, inscripto en el Registro General de la propiedad Inmueble al Tomo 7 de Ayacucho, Folio 229, N°1010, Padrón N°260.491 (2.005) de la Recep. Quines; y que limita al Norte: con calle 25 de mayo, al Este: con Rodolfo R. Nievas, al Oeste: con su suc. Molina de Cabañez y al Sud: con calle pública en construcción.

San Luis, 8 de mayo de 1.979 ( Ley N°3962)

- Inc.126) Dónase a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Fraga y su Zona, el inmueble ubicado en la localidad de Fraga (Departamento Pringles), inscripto en mayor extensión al Tomo 3 de Pringles, Folio 128, Número 387, Padrón N° 1014 de la Receptoría de Saladillo, e individualizado con el N° 9, en plano de dicha localidad confeccionado por el Ing. Eloy Bona en octubre de 1948; archivado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro.  
El inmueble donado será destinado a la construcción de la sede de la Cooperativa mencionada.  
SAN LUIS, 10 de septiembre de 1979. (LEY N° 4013)
- Inc. 127) Acéptase la donación efectuada por los señores Lorenzo Reynaldo Lucero, Juana de la Cruz Funes de Lucero, Carlos Raymundo Villegas, María Catalina Lucero de Villegas y Pedro Adolfo Lucero, herederos legítimos de los cónyuges D. Venancio Lucero y de Doña Agustina del Carmen Muñoz de Lucero, de dos parcelas de terrenos que les pertenece en propiedad y en condominio indiviso, ubicadas en el lugar denominado Inti-Huasi, Partido de Carolina, Departamento Coronel Pringles de esta Provincia de San Luis, individualizadas como: PARCELA "J": conocida por sus características geográficas como "GRUTA DE INTIHUASI", compuesta de una superficie- según mensura- de 2 Hás.; PARCELA "I": Ruta de acceso a la mencionada Gruta, compuesta de una superficie - según mensura- de 1 Há. 8.459 m<sup>2</sup>.; ambas del Plano aprobado por Resolución N° 85-D-G-C/78 de la Dirección de Geodesia y Catastro. Quedando establecido que el Estado Provincial acepta ésta donación con los siguientes cargos: 1) Modificar el Plano de Mensura a los efectos de su escrituración a fin de deslindar y determinar la vía de acceso a la parcela ofrecida. 2) Dejar debidamente deslindadas las parcelas donadas del resto del inmueble, con sus correspondientes alambrados y guardaganados. 3) Velar por la conservación y ornamentación del lugar, que será de libre acceso al público. 4) Considerar la posibilidad de construir algún tipo de instalación o edificación que sirva de albergue a los visitantes, dado lo despoblado del lugar. 5) Dejar establecido en la modificación del plano aludido en el punto 1) una parcela de terreno que también ha sido ofrecida en donación para la construcción del edificio propio de la Escuela N° 252, posibilitando el otorgamiento de la respectiva escritura. 6) Dejar testimonio público en el lugar de que ésta donación ha sido efectuado por los herederos de los cónyuges D. Venancio Lucero y Dña. Agustina del Carmen Muñoz de Lucero.  
SAN LUIS, 12 de diciembre de 1979. (LEY N° 4045)
- Inc. 128) Autorízase al Intendente Municipal de Villa Mercedes, a donar a la Universidad Nacional de San Luis, una fracción de terreno ubicada en esa ciudad, que consta de una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (192.155 m<sup>2</sup>.), compuesto de las parcelas 98, 101, 102 y 103 de los planos aprobados por la dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo los Números 7253 y 7866, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 53 de Pedernera, Folio 437, N° 6357.- SAN LUIS, 31 de enero de 1980. (LEY N° 4058)
- Inc. 129) Dónase al CIRCULO CULTURAL DE SAN LUIS, el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 20, Partido "El Chorrillo"

(Departamento La Capital), inscripto en mayor extensión al Tomo 35 de Capital, Folio 407, Número 5547 de la Receptoría de Capital, e individualizado con el número 84 en el plano de mensura de fs. 38/39 confeccionado por el Agrimensor Julio O. Silvera en Enero de 1980, archivado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro.

El inmueble donado por el artículo anterior será destinado a la construcción de la sede social del Círculo mencionado.-

SAN LUIS, 7 de febrero de 1980. (LEY N° 4060)

Inc. 130) Autorízase al Presidente de la Comisión Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy a donar al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el Cementerio de la localidad de Buena Esperanza sobre el lado Suroeste conforme al croquis que se adjunta, cuya dimensiones 12 mts. De fondo, con una superficie total de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36,00 m<sup>2</sup>) que será destinada a la construcción del Panteón Social de propiedad de la mencionada Institución, fiándose para su concreción un término de dos (2) años, a cuyo término, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la Institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquélla a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

San Luis, 26 de mayo de 1.980 ( Ley N°4100)

Inc. 131) Transfiérase en donación a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADIS) de esta ciudad, de una fracción de terreno de 3 Has. de superficie que forma parte de un inmueble de mayor extensión de 46 Has. 6.013 m<sup>2</sup> de superficie total ocupado en parte por el Hospital Psiquiátrico que se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro como propiedad del Estado bajo Padrón N° 7.223 (anterior 4925)-Receptoría Capital, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 87 de Capital, Folio 226, N° 11.943 lindando al Norte: calle de acceso: Sud Gobierno de la Provincia: Este: Cruz José Alberto Despouv Luco y Oeste calle Riobamba. La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el inmueble a la construcción del Instituto de Reeducción, Taller Protegido, Gran a Campo de Deportes y Parquización.

SAN LUIS, 26 de Septiembre de 1980. (LEY N° 4125)

Inc. 132) ACEPTASE la donación efectuada por la señora AMALIA TERESA ENE de VARGAS, a favor del Consejo Provincial de Educación de una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Las Chacras, Partido y Departamento La Capital de esta Provincia de San Luis, individualizada como parcela 1 del Plano N°1/145/80, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro el 23/12/80 y que encierra una superficie total de 1670 m<sup>2</sup> 73 dm<sup>2</sup>., en el que se encuentra ubicado el edificio de la Escuela N°23 "UMBERTO RODRÍGUEZ SAA".-

SAN LUIS, 2 de Febrero de 1981 (LEY N° 4178)"

ARTICULO 2°.- Modifícase el Inciso N° 82 del artículo 13° de la Ley 5544 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inc. 82: "Transfiérase en donación al Obispado de San Luis el inmueble fiscal ubicado en la localidad de San Gerónimo individualizado como Manzana 1, Parcela 3, con una superficie de 400,57 m<sup>2</sup> y empadronado bajo el N° 25.003, Receptoría Capital, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble al Tomo 65 (Ley 3236) de Capital,

Folio 429, Número 21.150, el 26 de abril de 1979 a nombre del Gobierno de la Provincia; que limita al Norte: Ruta Nacional 147; Sud: Sucesión de José Duvara; Este y Oeste: Calle sin nombre. La presente donación se efectúa con el cargo de construir en el inmueble citado, por intermedio de la Comisión Pro-Templo de dicha localidad, una Iglesia y vivienda contigua. Fijándose a tal efecto un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la escrituración. SAN LUIS, 8 de febrero de 1980. (LEY N° 3985 modificada por ley N° 4059)”.

ARTICULO 3°.- Deróganse las Leyes Número 3136, 3954, 3962, 4013, 4045, 4058, 4059, 4060, 4100, 4125, 4178.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente  
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE N. MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis